LA JUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

En sesión celebrada el día 17 de Noviembre de 2.016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"191.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL CLUB RAC LOBOS PARA LA TEMPORADA 2016/2017. Se da lectura a la propuesta de la Vicepresidenta del IMD, de fecha 10 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO RAC LOBOS PARA LA TEMPORADA 2016/2017

A la vista de las actividades previstas por el Club Deportivo Rac Lobos para la temporada 2016/2017, propongo la realización de un Convenio de colaboración para dicha temporada y como consecuencia del mismo la concesión en metálico de una subvención por importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00.-€), con cargo a los ejercicios 2016 y 2017.

Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 del presupuesto ordinario del IMD de los años 2016 y 20,17.

El citado convenio contemplaría también la cesión en precario del uso de las instalaciones según se contempla en la Estipulación Segunda, y según la valoración por la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos correspondientes.

Por su parte el Club Deportivo Rac Lobos se compromete a mantener en competición federada los equipos referidos en la Liga Autonómica de Rugby y a mantener una escuela de base, entre otras obligaciones detalladas en la estipulación primera del borrador propuesto.

Considerando además que el texto propuesto contempla el abono de un primer pago de la subvención concedida dentro de los treinta días siguientes desde la fecha de firma del convenio, y que el Club tiene acreditados en el expediente los requisitos necesarios para el libramiento de dicha cantidad, propongo además, se ordene el libramiento del primer pago de la subvención concedida, por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00.-€), supeditado tan solo a la firma del Convenio por los representantes de ambas partes."

El texto del convenio propuesto, que cuenta con el informe favorable del Secretario del IMD, de fecha 10 de noviembre, número 171/16, es el que se trascribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL CLUB RAC LOBOS PARA LA TEMPORADA 2016/2017

En Segovia, a __ de _____ de 2016

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día __ de _____ de 2016.

Y de otra, D. José Luis Galán Barroso, mayor de edad, vecino de Segovia, con domicilio en la C/ Doctor Pichardo nº 5, Bajo Izquierda, 40.001 Segovia, provisto del D.N.I. número 03.461.535, en calidad de Presidente del Club RAC Lobos, en adelante RAC Lobos, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, que consta de siete páginas, debidamente numeradas, incluidos los anexos, a cuyo efecto, en virtud de la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las "Notas de aplicación a las tarifas", establece en su apartado decimoquinto que "El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen".

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del Instituto Municipal de Deportes de fecha __ de noviembre de 2016.

E X P O N E N

Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que el RAC Lobos, constituida como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número _06658, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6.35, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) G-40189029, con domicilio, al día de la fecha, en la C/ Carmen n º 4, 2º, 40.001, Segovia.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

O B J E T O

Es objeto del presente Convenio la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante cesión de uso y otros aspectos relacionados con la competición del Club, así como la concesión de una subvención para la temporada deportiva 2016/2017.

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Que el RAC Lobos, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 06658, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6.35, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40189029, con domicilio, al día de la fecha, C/ Carmen nº 4, 2 – 40001 Segovia, representado en la actualidad por D. José Luis Galán Barroso, se obliga a:

1.- Mantener en competición federada dos equipos senior en las Ligas Autonómicas Madrileña de Rugby:

Un equipo senior masculino.
Un equipo senior femenino.

2.- Mantener en competición federada tres equipos de base en las Ligas Autonómicas Madrileñas de Rugby:

Un equipo alevín.
Un equipo infantil.
Un equipo cadete.

3.- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el RAC Lobos tenga la cesión de uso.

4.- El RAC Lobos, durante los entrenamientos no podrá ocupar, simultáneamente, los campos de césped natural con más de treinta jugadores.

5.- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan.

6.- Aportar en la totalidad de las equipaciones de sus equipos, de forma clara y notoria, con unas dimensiones mínimas de 5 X 8 cm., el anagrama del Ayuntamiento con la inscripción "Segovia" o "Ayuntamiento de Segovia" y la página web del Ayuntamiento de Segovia "www.segovia.es".

7.- Reflejar en la publicidad gráfica de los carteles en los que el Club anuncia los partidos, que "el RAC Lobos está subvencionado por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia".

8.- Mantener una Escuela de Base de prebenjamines y benjamines, junto a sus equipos alevín, infantil y cadete. Dichos equipos portarán de forma clara y notoria en el pantalón, o camiseta de la equipación el anagrama del Instituto Municipal de Deportes, o www.segovia.es, con unas dimensiones mínimas de 15 cm. de largo por 5 de ancho.

9.- Organizar el "Trofeo Ciudad de Segovia de Rugby" que se desarrollará durante las Ferias y Fiestas de Segovia del año 2017, u otro evento de interés deportivo y ciudadano durante esas fechas. (Clínic, juegos en lugares céntricos de la ciudad...).

10.- Disputar las fases regionales de Rugby-7 de la Federación Madrileña de Rugby, y la Copa de Madrid.

11.- Realizar la campaña "Clínics de Rugby en tu Centro Escolar" en un mínimo de 5 Centros Escolares de la capital, dirigida al fomento de este deporte entre los escolares.

12.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración".

13.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.

14.- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

15.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

16.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

17.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

"4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

18.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

<u>SEGUNDA.-</u> El IMD se obliga a:

a) El IMD cederá en precario el uso de las instalaciones para desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el RAC en la valoración que se detalla a continuación para la temporada, según aplicación de la Disposición General Reguladora de los Precios Públicos por uso de las instalaciones.

- *Cesión gratuita desde el comienzo de temporada, hasta el 31 de diciembre de 2016, para entrenamientos y partidos organizados por el RAC, para todos sus equipos y secciones.*
- *Cesión gratuita para la celebración del "Trofeo Ciudad de Segovia de Rugby" que se desarrollará durante las Ferias y Fiestas de Segovia del año 2017, u otro evento de interés deportivo y ciudadano durante esas fechas. (Clínic, juegos en lugares céntricos de la ciudad...).*

- *Cesión gratuita a los deportistas y entrenadores de los equipos Senior del RAC el uso del Gimnasio del Pabellón Pedro Delgado. Para ello, el RAC deberá:*

- *Cumplir con la normativa reguladora del uso de Gimnasios Municipales en la Ciudad de Segovia.*
- *Presentar, por escrito y por registro, listado de entrenadores y jugadores que harán uso de la instalación, y horarios semanales de acceso.*
- *Respetar los cuadrantes de utilización aprobados por la Junta Rectora del IMD para la Instalación.*

El uso del gimnasio será compartido con otros deportistas o colectivos, si así lo estima la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.

La cesión de este espacio quedará determinada por la entrada en vigor de la Disposición General reguladora del Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y la Participación en Actividades Deportivas Municipales para el año 2017, donde se recogen las nuevas condiciones de acceso a los Gimnasios Municipales desde su aprobación.

- *Cesión gratuita desde el 1 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017, para entrenamientos y partidos organizados por el RAC, para los siguientes equipos.*

- *Equipo Senior Masculino en Liga Autonómica Madrileña.*
- *Equipo Senior Femenino en Liga Autonómica Madrileña.*

- *Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, desde el 1 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017, para entrenamientos y partidos organizados por el RAC, para sus equipos y actividades de Base.*

- *Equipo Alevín Masculino en Liga Autonómica Madrileña.*
- *Equipo Infantil Masculino en Liga Autonómica Madrileña.*
- *Equipo Cadete Masculino en Liga Autonómica Madrileña.*
- *Entrenamientos de la Escuela de Rugby prebenjamín y Benjamín.*

El RAC deberá abonar los Precios Públicos correspondientes por uso de Instalaciones Deportivas Municipales, según aplicación de la Disposición General Reguladora, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del mes en que han sido utilizadas las mismas. Será responsabilidad del RAC, llevar el control del gasto efectuado, si bien podrá solicitar esa información, por escrito y por registro, en las oficinas del IMD.

El IMD liquidará el precio público cuando el RAC no utilice la instalación en horas concedidas, salvo que el Club lo comunique al IMD, por escrito, con quince días de antelación.

b) Conceder una subvención por importe de 3.200,00.- €, (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4.48.48300 del programa 34101, Promoción y Fomento del Deporte de los ejercicios 2016 y 2017, de la siguiente forma:

.-1.800,00.- €, con cargo al presupuesto del IMD del año 2016, dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del Convenio, para lo que el Club deberá:

1º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las correspondientes certificaciones.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- Los restantes 1.400,00.- €, con cargo al presupuesto del IMD del año 2017, una vez justificada la totalidad de la subvención y cumplidas todas las obligaciones que recoge este Convenio.

<u>TERCERA.-</u> Justificación de subvención.

Para Justificar las subvenciones concedidas el RAC Lobos deberá presentar:

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
1.2.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
1.3.- Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, <u>certificación expedida por el Secretario</u> de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate.

Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; llevarán número; fecha de de la temporada 2016/2017; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. <u>No siendo válidos aquellos justificantes que sean</u>

gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

3º.-El RAC Lobos deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la presentación de las correspondiente certificaciones.

4º.- El RAC Lobos deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de julio de 2017. Si llegada la fecha del 31 de Julio de 2017, el RAC Lobos no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la subvención, debiendo dicho Club reintegrar la cantidad abonada en el primer plazo, así como a ingresar los precios públicos que figuran como cesión de uso gratuito de las Instalaciones Deportivas que figuran en la "estipulación Segunda, apartado a)".

CUARTA.- Publicidad:

El IMD cede al RAC LOBOS la explotación de la publicidad de sus instalaciones, durante los partidos de competición oficial o partidos amistosos que dispute en las mismas, debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones. La valoración de la cesión de la publicidad para las actividades reflejadas en este Convenio asciende a 2.000,00.-€.

El RAC LOBOS se compromete a:

a) Colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia, decoro y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre, de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatal) y Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción a la normativa vigente. Queda terminantemente prohibido el uso de pintura reflectante o fluorescente en su realización.

b) Cumplir toda las Normativas legales y deportivas existentes sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., en todo lo relacionado con este tema. Debiendo procurar instalar paneles que no dañen el pavimento u otras partes de la instalación.

c) Ser el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación.

d) Presentar al IMD una relación del número de paneles de publicidad a instalar, con las correspondientes medidas, que deberá ser autorizada por el IMD o persona representante de la Junta Rectora en las 24 horas siguientes desde la fecha de entrega de la relación. En el caso de que el RAC LOBOS no recibiera la correspondiente notificación en sentido positivo o negativo, se entenderá por autorizada la colocación de publicidad.

e) Colocar y retirar la consabida publicidad dentro de los períodos de concesión para la disputa de los partidos oficiales.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será para la temporada 2016/2017, período comprendido del 1 de julio de 2016 y 30 de junio de 2017.

SEXTA.- En el caso de incumplimiento por parte del RAC Lobos de alguno de los apartados de las contraprestaciones, el IMD efectuará las liquidaciones correspondientes según la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios y de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales, y en cuanto a las subvenciones concedidas se procedería al reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes.

SÉPTIMA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del RAC Lobos, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el RAC Lobos no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

OCTAVA.- El IMD, comunicará periódicamente la valoración por el uso de las instalaciones haciéndolo mensual o trimestralmente, a partir del 1 de enero del año 2017, indicando la cuantificación de los precios públicos disfrutados por el RAC Lobos, siempre y cuando el club lo requiera, por escrito y por registro en las oficinas del IMD.

NOVENA.- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad corresponda al RAC Lobos se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.

DÉCIMA.- El RAC Lobos vendrá, asimismo, obligada a indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de hechos acaecidos en las Instalaciones Deportivas a que se refiere el presente Convenio cuando el RAC Lobos sea el organizador de la actividad y, en cualquier caso, en relación con el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, salvo si el daño se hubiera producido como consecuencia del cumplimiento de una orden directa y expresa del Ayuntamiento de Segovia o el Instituto Municipal de Deportes.

Las reclamaciones que en tal concepto se dirijan al Ayuntamiento (o al Instituto Municipal de Deportes) serán contestadas en el sentido de indicar a cual de las partes (Ayuntamiento - Rac Lobos) le corresponde la responsabilidad y se comunicarán al solicitante, a fin de que por éste se proceda a reclamar la indemnización correspondiente con forme al procedimiento que proceda, y al RAC Lobos.

Para responder de estas obligaciones el RAC Lobos vendrá obligado a suscribir un seguro específico de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder ante las eventuales reclamaciones de indemnizaciones por este concepto.

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

A) Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Junta del IMD la que acordará lo que proceda.

B) Los Miembros de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, y de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tendrán libre y gratuito acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales que en el presente Convenio se contemplan, en todo momento y para cuantos entrenamientos, partidos y eventos deportivos se celebren en cumplimiento del mismo, debiendo situarse en lugar preferente (Tribuna - Palco de Autoridades) de dichas Instalaciones.

C) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte de la RAC Lobos de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Por el Coordinador de Deportes se informa que en el momento de la celebración de la sesión, el departamento de Intervención no ha podido emitir su informe sobre el Convenio objeto de estudio, por lo que propone, dada la necesidad de aprobar el mismo a la mayor brevedad posible, se proceda a su aprobación condicionada a la emisión en sentido positivo del perceptivo informe por la Intervención de Fondos.

La Junta, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad Acuerda:

1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Club Deportivo Rac Lobos para la temporada 2016/2017, en los términos y condiciones propuestos por la Vicepresidenta, y que son los que han quedado trascritos en la parte expositiva del presente Acuerdo; y ordenar el abono del primer pago, por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00.-€), de la subvención prevista, a tenor de lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio, supeditado a la firma efectiva del Convenio.

2°.- Qué la validez del presente Acuerdo quede supeditada a la emisión del correspondiente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipal sobre el expediente objeto del presente Acuerdo.

3°.- Que, una vez emitido el correspondiente informe favorable de la Intervención de Fondos, se remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en relación a la subvención que el convenio concede, la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa."

Segovia, 28 de noviembre de 2016

V° B°;
LA PRESIDENTA;

Fdo.: Clara Luquero Nicolas.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES - SEGOVIA -

El SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-